

**VISTO:**

El **Expediente N° 2024-0260277**, el **Documento Simple N° 2025-0008159** y el **Documento Simple N° 2025-0011399**, presentados por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20478202190, sobre la Autorización de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos; el **Informe N° D000140-2025-MML-GSCGA-SGA-DGRSEA** de fecha 04 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el **sub numeral 6.2) del numeral 6) del Artículo 161°** de la precitada Ley, es función y competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de saneamiento ambiental, organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, Limpieza Pública y actividades conexas, así como controlar su eficaz funcionamiento;

Que, el **literal h) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278**, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: "(...) *h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (...)*";

Que, mediante la **Ordenanza N° 2523-2022**, Ordenanza Metropolitana de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableció los lineamientos y procedimientos técnicos y administrativos, que permitan asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en la provincia de Lima, por parte de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos, así como de aquellos que desarrollen servicios y/o actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, determinando sus responsabilidades;

Que, el **literal h) del numeral 6.1) del Artículo 6°** de la precitada Ordenanza, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales de orígenes domiciliarios, especiales y similares que se generen en el ámbito de su jurisdicción, siendo competente para: "(...) *h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos en su jurisdicción*";

Que, el **Artículo 34°** del mismo cuerpo normativo, precisa que: "*Las empresas operadoras de residuos sólidos, debidamente inscritas en el Registro Autoritativo como empresas de recolección y transporte de residuos, deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitida por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*". Y que, el mismo artículo en mención, establece los requisitos documentarios a presentar por las empresas que soliciten la Autorización de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el **numeral 5) del Artículo 120° de la Ordenanza N° 2537**, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima,

la Subgerencia de Gestión Ambiental tiene como función: "(...) 5. *Normar y supervisar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción, así como otorgar autorización a los operadores de su transporte*";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el acto administrativo deberá motivarse de manera expresa y podrá realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, como parte de la evaluación del **Expediente N° 2024-0260277**, el **Documento Simple N° 2025-0008159**, **Documento Simple N° 2025-0011399** y el Acta de Supervisión N° 08-2025-MML-GSCGA-SGA-DGRS del visto, la División de Gestión de Residuos Sólidos y Educación Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaboró el **Informe N°D000140-2025-MML-GSCGA-SGA-DGRSEA** de fecha 04 de febrero de 2025, el cual determinó que la empresa administrada ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos para la aprobación del presente trámite; y, en consecuencia, recomendó **AUTORIZAR** a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, para que preste el servicio de Operador de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos con un (1) vehículo con placa de rodaje **N° F30-780**, por un periodo de vigencia indeterminado, computado a partir de la notificación de la presente resolución,

Que, mediante el **Expediente N° 2024-0260277** de fecha 18 de diciembre de 2024, el administrado conforme a lo establecido en el **numeral 20.4) del Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, manifestó de manera expresa, su deseo de que se le notifique vía correo electrónico, el resultado de la evaluación de su expediente de solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos, a la dirección de correo electrónico: [sherrera49@yahoo.es](mailto:sherrera49@yahoo.es);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, la Ordenanza N° 2523-2022, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y la Ordenanza N° 2537, Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos, presentada por la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, identificada 20478202190 a través del Expediente N° 2024-0260277, y documentación posterior complementaria, de acuerdo al sustento contenido en el **Informe N°D000140-2025-MML-GSCGA-SGA-DGRSEA**; que constituye parte integrante del presente acto resolutivo; y a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, para que preste el servicio de Transporte de Residuos Sólidos de la Industria Peligrosos, con un (1) vehículo con placa de rodaje **N° F30-708**, por un periodo de vigencia indeterminado, computado a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la presente autorización queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva, a efectos de implementar las acciones pertinentes en el ámbito administrativo, civil o penal, en caso de que la información presentada no sea veraz.



**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, a través de la presente autorización, se encuentra obligada a brindar las facilidades necesarias, y permitir que los supervisores de la División de Gestión de Residuos Sólidos y Educación Ambiental de ésta Subgerencia, realicen la supervisión y control ambiental de las actividades que desarrollan sus unidades vehiculares y planta de operaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER** que la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, tiene la obligación de asegurar, que la prestación de sus servicios no generará impactos negativos en la salud de las personas, ni al ambiente, bajo el apercibimiento de que su incumplimiento, motivará la revocatoria de la presente autorización, así como la derivación a la unidad orgánica competente, para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y de corresponder, se impongan, las sanciones respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución y documentos integrantes a la empresa **METALES Y LOGISTICA CONDORI S.R.L.**, a la dirección de correo electrónico: [sherrera49@yahoo.es](mailto:sherrera49@yahoo.es), para conocimiento y fines correspondientes;

**ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar, Portal de Datos Abiertos, Portal Web, Intranet u otros de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**ELMER NERI LINARES SOLANO**  
SUBGERENTE

ELS/lpc

